



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

**Estimado Solicitante**  
**PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de información **090161624001812**, en la cual requiere:

**Descripción de la solicitud:** *"Informe sobre la fecha aproximada en la que se prevé retirar las vallas que resguardan el Ahuehuete de Reforma, toda vez que el árbol se encuentra en buen estado físico y de salud, presenta follaje suficiente color verde en toda su estructura de acuerdo a la especie, brotes vegetativos formando nuevas ramas de 30 a 40 cm. La extitular de la Sedema, mencionó que una vez que entrara el nuevo Gobierno, se definiría una fecha.*

**Datos complementarios:** *<https://www.cronica.com.mx/metropoli/lluvias-han-beneficiado-ahuehuete-paseo-reforma-plenamente-adaptado.html>. " (sic)*

**Medio de entrega:** *Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT*

En relación con su petición, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 35 establece que a la **Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)**, le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Así como, diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas a través de los organismos correspondientes; establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Por otra parte, en el artículo 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente**, le corresponde: Establecer los lineamientos para realizar las acciones de reforestación, incluyendo proyectos y programas de edificios y construcciones sustentables de la Ciudad de México, así como la administración y manejo de los viveros para la producción de ornamentales, cubre suelos, arbustos y árboles adecuados a condiciones urbanas bajo la administración de la Ciudad de México.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA PARTICULAR  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

En ese sentido, por lo que respecta al ámbito de esta dependencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su reglamento interior, así como en cualquier otra disposición legal que la rige, la Jefatura de Gobierno no tiene competencia, ni atributos en alguna de sus unidades administrativas para atender lo requerido, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y el numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México (Lineamientos), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma el 16 de diciembre de 2016, **se determina que la Jefatura de Gobierno es notoriamente incompetente para atender el requerimiento de su interés.**

En consideración a lo anterior, se canalizó su solicitud a la **Secretaría de Medio Ambiente** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que pudieran poseer la información que requiere, por lo que se sugiere le dé seguimiento, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la dependencia de su interés:

#### **Secretaría de Medio Ambiente**

**Dirección:** Plaza de la Constitución No. 1,  
Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06000, Ciudad de México

**Teléfono:** 55 53 45 81 87 Ext. 129

**Correo electrónico:** [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com)

En términos del artículo 7, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (supletoria a la materia), en relación con los artículos 233 y 234 de la LTAIPRC, el particular podrá interponer, por sí o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicado en La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <https://www.infocdmx.org.mx>

**ATENTAMENTE**

**LIC. LIDIA PÉREZ BARCENAS**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA JEFATURA DE GOBIERNO**

#### ***Criterio SO/007/2019***

***Documentos sin firma o membrete.*** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

LPB/YNBM

Notoria 1812

Plaza de la Constitución 2, Planta Baja, Oficina 15, Col. Centro  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 5345 8000 ext. 1360

